

CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES DEL “PROGRAMA DE OBRA NORMAL (PRON 2022)” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTE MUNICIPAL C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, EL SECRETARIO GENERAL LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO, EL TESORERO MUNICIPAL L.A.E. MANUEL ZERMEÑO CHAVEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”. Y POR LA OTRA PARTE, LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, ARQ. ABRAHAM GÓMEZ ÁLVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA PRODEUR”, Y CUANDO TANTO “EL AYUNTAMIENTO” COMO “LA PRODEUR” ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, REALIZAN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA A TRAVÉS DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, la cual consta en Acta IX-003/2022; en el Punto Cuarto correspondiente a Asuntos Agendados; Se autorizó los recursos correspondientes al primer paquete de obra del PROGRAMA DE OBRA NORMAL (PRON 2022), con una Inversión hasta de **\$ 36'293,530.55** (Treinta Y Seis Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Quinientos Treinta Pesos 55/100 M.N.). como inversión en obra pública de las siguientes obras:

No	Descripción de la Obra	Monto total
1	Reconstrucción de Pista de Atletismo en Unidad Deportiva Profesor Andrés Luna Rodríguez, Colonia Reforma, Playas de Rosarito, B.C.	\$ 8,367,690.15
2	Construcción de Muro de Contención y Caseta de Vigilancia en Casa Municipal Playas de Rosarito, B.C.	\$ 1,390,862.69
3	Reconstrucción y mejoramiento del Centro Comunitario Tonantzin en Colonia Constitución, Playas de Rosarito, B.C.	\$ 8,882,869.00
4	Rehabilitación de Estructura Tridimensional y Laminas Estructurales de Policarbonato (Domo) en Casa Municipal, Playas de Rosarito, B.C.	\$ 3,927,270.60

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

5	Pavimentación con Concreto Hidráulico de la Calle Lucas Alamar desde calle Juan Vicario a Calle Félix Zuloaga Colonia Ampliación Benito Juárez, Playas de Rosarito, B.C.	\$ 3,368,710.55
6	Pavimentación con Concreto Hidráulico de Calle Félix Zuloaga desde Calle Juan Vicario a Calle Cerrada, Colonia Ampliación Benito Juárez, Playas de Rosarito, B.C.	\$ 3,312,476.21
7	Pavimentación con Concreto Hidráulico de la Calle Oaxaca desde calle Culiacán a Poliducto Pemex, Colonia Ampliación Lucio Blanco, Playas de Rosarito, B.C.	\$ 3,779,335.55
8	Pavimentación con Concreto Hidráulico de calle Genaro Amezcua desde Av. Gral. Emiliano Zapata hasta Gral. Antonio I. Villareal, Colonia Reforma, Playas de Rosarito, B.C.	\$ 654,727.99
9	Pavimentación con Concreto Hidráulico de calle Guadalupe Victoria desde Av. Gral. Emiliano Zapata hasta Gral. Antonio I. Villareal, Colonia Reforma, Playas de Rosarito, B.C.	\$ 1,017,768.62
10	Suministro y Colocación de Señalética Horizontal y Vertical en Colonia Magisterial, Playas de Rosarito, B.C.	\$ 1,166,819.19

PROYECTOS EJECUTIVOS

11	Proyecto ejecutivo para la construcción de Edificio de Gobierno para la Secretaria de Seguridad ciudadana en las instalaciones de X3 contiguas a la Casa Municipal Colonia Chula Vista, Playas de Rosarito B.C.	\$ 130,000.00
12	Proyecto ejecutivo para la construcción de Centro de Atención Juvenil y de Proximidad Ciudadana en las instalaciones de X1, Colonia Ampliación Benito Juárez, Playas de Rosarito	\$ 130,000.00
13	Proyecto ejecutivo para la reconstrucción y Rehabilitación de Banquetas y Camellón central en Blvd. Benito Juárez desde Calle 5 de mayo Hasta Nodo PEMEX Playas de Rosarito.	\$ 165,000.00
TOTAL		\$ 36,293,530.55

2. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, la cual consta en Acta IX-003/2022; en el Punto Primero correspondiente a Asuntos Generales Agendados; Se autoriza para que el Municipio de Playas de Rosarito por conducto de la Presidente Municipal celebre el convenio de coordinación para aplicación del Recurso Propio Municipal del PROGRAMA DE OBRA NORMAL (PRON 2022), hasta una inversión \$ **36'293,530.55** (Treinta y Seis Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Quinientos Treinta Pesos 55/100 M.N.), con la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito.



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

## DECLARACIONES

### 1.- "EL AYUNTAMIENTO":

- 1.1 Que es una entidad de Derecho Público, establecida con fundamento en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Destinada a la representación, Político-Legal del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; mediante decreto número 166 publicado en el periódico oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, con fundamento también, en su Artículo 27 Fracción VIII de la Constitución Política y Soberana del Estado de B.C. que enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y así mismo la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria del día 01 de Octubre del año 2021, declara a través del bando solemne, la integración de los munícipes electos para el H. IX Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California. Con un periodo de tres años, el cual inició funciones gubernamentales el día 1º de octubre de 2021 y concluye el día 30 de Septiembre de 2024.
- 1.2 Que es representado por su Presidente Municipal, C. Hilda Araceli Brown Figueredo, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria del día 01 de octubre del año 2021, a través del cual se informó a la comunidad la integración de los Munícipes, electos para el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por un periodo de tres años, el cual inicio el 01 de octubre de 2021 y concluye el 30 de Septiembre de 2024 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo previsto por los Artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. Con la competencia del Secretario General del Ayuntamiento, Lic. José Luis Alcalá Murillo, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal en fecha 01 de octubre de 2021, con fundamento en el Artículo 30, fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y el Artículo 8, fracciones XVI, XLI, XLII y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaria General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; así como la del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, L.A.E. Manuel Zermeño Chávez, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 01 de octubre de 2021, con fundamento en el Artículo 36 fracciones XVII y XXI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio Playas de Rosarito, Baja California y los Artículos 2 fracciones XVII y XXII, y 7



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

fracción XXIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

- 1.3 Que tiene por encomienda el Gobierno y Administración, además del interés de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad Jurídica propia para todos los efectos Legales, fundamentando esa declaración en los Artículos 76, 77, 81, 82, 85, de la Constitución Política del Estado libre y soberano, con fundamento en los Artículo 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, la Presidente Municipal, C. Hilda Araceli Brown Figueredo, en donde acredita su personalidad con copia del bando solemne concurre a signar la celebración del presente convenio, asimismo Lic. José Luis Alcalá Murillo, Secretario General del H. IX Ayuntamiento, quien tiene facultades Legales para celebrar el presente convenio establecidas en el Artículo 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública de Playas de Rosarito, B.C. y Artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito de B.C.
- 1.4 Es su voluntad suscribir el presente convenio de coordinación AYUNTAMIENTO-PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO DE ROSARITO, para la aplicación de los recursos, que se establezcan en el marco del presente instrumento Jurídico.
- 1.5 Que para los efectos procedentes, establece su domicilio en Calle José Haroz Aguilar No. 2000, Segundo piso Nos. 201 y 203 en el Fraccionamiento Villa Turística de esta ciudad de Playas de Rosarito Baja California, Código Postal 22706.

2.- **"LA PRODEUR":**

- 2.1 Que acredita la Legal existencia, conforme decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 4 de febrero del 2000, donde fue dada a conocer la creación de la Paramunicipal, denominada Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C.
- 2.2- Que, el Director General, Arq. Abraham Gómez Álvarez acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021 expedido por la Presidente Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; signado por C. Hilda Araceli Brown Figueredo y el Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Urbano de Playas de Rosarito, personalidad que bajo protesta de decir verdad no le ha sido limitada ni revocada en forma alguna y del Aceptante del Cargo Conferido.

- 2.3- Que cuenta con capacidad Legal y Jurídica para celebrar el presente Convenio, además de que dispone de la organización y los elementos para ello; y que para el cumplimiento y ejecución de la Obra Pública, cuenta con los recursos técnicos necesarios, así como el personal con la experiencia y la capacidad requerida para la realización de los trabajos.
- 2.4- Que en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito celebrada en fecha primero de febrero de dos mil veintidós, la cual consta en Acta 01-IX/2022; en el Punto Tercero correspondiente a Asuntos Agendados; Se autorizó los recursos correspondientes al primer paquete de obra del PROGRAMA DE OBRA NORMAL (PRON 2022), con una Inversión hasta de **\$36'293,530.55** (Treinta Y Seis Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Quinientos Treinta Pesos 55/100 M.N.). como inversión en obra pública de las siguientes obras:

No	Descripción de la Obra	Monto total
1	Reconstrucción de Pista de Atletismo en Unidad Deportiva Profesor Andrés Luna Rodríguez, Colonia Reforma, Playas de Rosarito, B.C.	\$ 8,367,690.15
2	Construcción de Muro de Contención y Caseta de Vigilancia en Casa Municipal Playas de Rosarito, B.C.	\$ 1,390,862.69
3	Reconstrucción y mejoramiento del Centro Comunitario Tonantzin en Colonia Constitución, Playas de Rosarito, B.C.	\$ 8,882,869.00
4	Rehabilitación de Estructura Tridimensional y Laminas Estructurales de Policarbonato (Domo) en Casa Municipal, Playas de Rosarito, B.C.	\$ 3,927,270.60
5	Pavimentación con Concreto Hidráulico de la Calle Lucas Alamar desde calle Juan Vicario a Calle Félix Zuloaga Colonia Ampliación Benito Juárez, Playas de Rosarito, B.C.	\$ 3,368,710.55
6	Pavimentación con Concreto Hidráulico de Calle Félix Zuloaga desde Calle Juan Vicario a Calle Cerrada, Colonia Ampliación Benito Juárez, Playas de Rosarito, B.C.	\$ 3,312,476.21

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

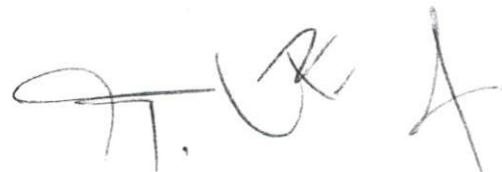
7	Pavimentación con Concreto Hidráulico de la Calle Oaxaca desde calle Culiacán a Poliducto Pemex, Colonia Ampliación Lucio Blanco, Playas de Rosarito, B.C.	\$ 3,779,335.55
8	Pavimentación con Concreto Hidráulico de calle Genaro Amezcua desde Av. Gral. Emiliano Zapata hasta Gral. Antonio I. Villareal, Colonia Reforma, Playas de Rosarito, B.C.	\$ 654,727.99
9	Pavimentación con Concreto Hidráulico de calle Guadalupe Victoria desde Av. Gral. Emiliano Zapata hasta Gral. Antonio I. Villareal, Colonia Reforma, Playas de Rosarito, B.C.	\$ 1,017,768.62
10	Suministro y Colocación de Señalética Horizontal y Vertical en Colonia Magisterial, Playas de Rosarito, B.C.	\$ 1,166,819.19

**PROYECTOS EJECUTIVOS**

11	Proyecto ejecutivo para la construcción de Edificio de Gobierno para la Secretaria de Seguridad ciudadana en las instalaciones de X3 contiguas a la Casa Municipal Colonia Chula Vista, Playas de Rosarito B.C.	\$ 130,000.00
12	Proyecto ejecutivo para la construcción de Centro de Atención Juvenil y de Proximidad Ciudadana en las instalaciones de X1, Colonia Ampliación Benito Juárez, Playas de Rosarito	\$ 130,000.00
13	Proyecto ejecutivo para la reconstrucción y Rehabilitación de Banquetas y Camellón central en Blvd. Benito Juárez desde Calle 5 de mayo Hasta Nodo PEMEX Playas de Rosarito.	\$ 165,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 36,293,530.55</b>

2.5- Que en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito celebrada en fecha primero de febrero de dos mil veintidós, la cual consta en Acta 01-IX/2022; en el Punto Cuarto correspondiente a Asuntos Agendados; se autoriza al Director General para celebrar el Convenio de Coordinación para aplicar y ejercer recursos Municipales para el Programa de Obra Normal PRON 2022 con una inversión hasta \$36,293,530.55 (Treinta y seis millones doscientos Noventa y Tres Mil Quinientos Treinta Pesos 55/100 M.N.).

2.6- Señala como domicilio el ubicado en: Calle José Haroz Aguilar No. 2000, tercer piso, Oficina número 309, en el Fraccionamiento Villa Turística de la Ciudad de Playas de Rosarito Baja California, Código Postal 22706.



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

2.7- Que conoce los alcances, obligaciones y responsabilidades asumidas en este Convenio de Coordinación que celebran el “**EL AYUNTAMIENTO**” y la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito “**LA PRODEUR**”, con el objeto de aplicar y ejercer los recursos propios Municipales del PROGRAMA DE OBRA NORMAL (PRON 2022) correspondientes al ejercicio Fiscal 2022.

3.- “**LAS PARTES**”:

3.1.- Que existe interés de “**LAS PARTES**” para suscribir el presente Convenio de Coordinación para el desarrollo de las obras y acciones, así como la correcta aplicación de los recursos, que se establezcan en el marco del presente instrumento Jurídico.

3.2.- Una vez establecidos los Antecedentes y Declaraciones que preceden, “**LAS PARTES**”, acuerdan de común acuerdo, sujetarse a las siguientes.-

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.** - Las partes convienen que el presente instrumento, se establece las bases para la aplicación y ejercicio de los recursos propios Municipales del PROGRAMA DE OBRA NORMAL (PRON 2022), con una inversión hasta \$ **36'293,530.55** (Treinta y seis millones doscientos noventa y tres mil quinientos treinta pesos 55/100 M.N.) con la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, para ejecución de las obras para lo cual “**LA PRODEUR**” será la instancia ejecutora Municipal de las obras, con los alcances que integran los Proyectos ejecutivos y expedientes técnicos de las obras.

“**LOS PROYECTOS**” a ejecutar deberán contar con la aprobación favorable y factibilidad financiera de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito.

**PRIMER PAQUETE DE OBRAS  
DEL PROGRAMA DE OBRA NORMAL (PRON 2022)**

No	Descripción de la Obra	Monto total
1	Reconstrucción de Pista de Atletismo en Unidad Deportiva Profesor Andrés Luna Rodríguez, Colonia Reforma, Playas de Rosarito, B.C.	\$ 8,367,690.15



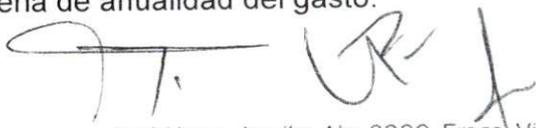
José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

2	Construcción de Muro de Contención y Caseta de Vigilancia en Casa Municipal Playas de Rosarito, B.C.	\$ 1,390,862.69
3	Reconstrucción y mejoramiento del Centro Comunitario Tonantzin en la colonia Constitución, Playas de Rosarito, B.C.	\$ 8,882,869.00
4	Rehabilitación de Estructura Tridimensional y Laminas Estructurales de Policarbonato (Domo) en Casa Municipal, Playas de Rosarito, B.C.	\$ 3,927,270.60
5	Pavimentación con Concreto Hidráulico de la Calle Lucas Alamar desde calle Juan Vicario a Calle Félix Zuloaga Colonia Ampliación Benito Juárez, Playas de Rosarito, B.C.	\$ 3,368,710.55
6	Pavimentación con Concreto Hidráulico de Calle Félix Zuloaga desde Calle Juan Vicario a Calle Cerrada, Colonia Ampliación Benito Juárez, Playas de Rosarito, B.C.	\$ 3,312,476.21
7	Pavimentación con Concreto Hidráulico de la Calle Oaxaca desde calle Culiacán a Poliducto Pemex, Colonia Ampliación Lucio Blanco, Playas de Rosarito, B.C.	\$ 3,779,335.55
8	Pavimentación con Concreto Hidráulico de calle Genaro Amezcua desde Av. Gral. Emiliano Zapata hasta Gral. Antonio I. Villareal, Colonia Reforma, Playas de Rosarito, B.C.	\$ 654,727.99
9	Pavimentación con Concreto Hidráulico de calle Guadalupe Victoria desde Av. Gral. Emiliano Zapata hasta Gral. Antonio I. Villareal, Colonia Reforma, Playas de Rosarito, B.C.	\$ 1,017,768.62
10	Suministro y Colocación de Señalética Horizontal y Vertical en Colonia Magisterial, Playas de Rosarito, B.C.	\$ 1,166,819.19

**PROYECTOS EJECUTIVOS**

11	Proyecto ejecutivo para la construcción de Edificio de Gobierno para la Secretaria de Seguridad ciudadana en las instalaciones de X3 contiguas a la Casa Municipal Colonia Chula Vista, Playas de Rosarito B.C.	\$ 130,000.00
12	Proyecto ejecutivo para la construcción de Centro de Atención Juvenil y de Proximidad Ciudadana en las instalaciones de X1, Colonia Ampliación Benito Juárez, Playas de Rosarito	\$ 130,000.00
13	Proyecto ejecutivo para la reconstrucción y Rehabilitación de Banquetas y Camellón central en Blvd. Benito Juárez desde Calle 5 de mayo Hasta Nodo PEMEX Playas de Rosarito.	\$ 165,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 36,293,530.55</b>

**SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.** - El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma y su vigencia será hasta al 31 de diciembre de 2022, pudiéndose modificar conforme a lo estipulado en la Ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios y la demás legislación federal y disposiciones en materia de anualidad del gasto.

  
 José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

**TERCERA.- DELEGACIÓN DE FACULTADES.-** “EL AYUNTAMIENTO” y de conformidad con las disposiciones legales y administrativas correspondientes procederá a delegar facultades en funcionarios de “**LA PRODEUR**” para que estos lleven a cabo los actos administrativos conducentes para la oportuna y legal licitación de la obra pública, así como su seguimiento y control del avance de la obra; para estos efectos se designa a “**LA PRODEUR**”, como entidad contratante y responsable de la aplicación de los recursos del “PROGRAMA DE OBRA NORMAL (PRON 2022)”, y para ello contará, en:

- a) Solicitar y tramitar ante la Secretaria de Desarrollo y Servicios Urbanos todo tipo de licencia para la integración de los proyectos ejecutivos de Obra Pública en bienes del Dominio Público, quedando exento el cobro de derechos de se contempla en el Artículo 24 y 73 de la Ley de ingresos del Municipio de Playas de Rosarito.
- b) Llevar a cabo los procedimientos de licitación del “PROGRAMA DE OBRA NORMAL (PRON 2022)” con los funcionarios públicos y empleados expresamente facultados y de conformidad con la normatividad en base a la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.
- c) Entregar el Programa de Obra calendarizada.
- d) Realizar la contratación, ejecución, supervisión, vigilancia y control de la obra(s).
- e) Realizar el seguimiento de los avances físico-financiero del “PROGRAMA DE OBRA NORMAL (PRON 2022)”.
- f) Llevar a cabo el seguimiento y control de los contratos de obra para lo que deberá contar con facultades expresas para su celebración.
- g) Para comprobar el ejercicio de los Recursos por concepto de la ejecución de obra, “**LA PRODEUR**”, deberá integrar y presentar a la Tesorería Municipal de Playas de Rosarito los originales de la documentación Fiscal y comprobatoria del expediente correspondiente conforme lo dispuesto por la Ley De Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios y demás disposiciones normativas aplicables.

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

**CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL AYUNTAMIENTO”:**

- a) **“EL AYUNTAMIENTO”** a través de la Tesorería Municipal, quien preside la Coordinación General de los Recursos Propios Municipales del PROGRAMA DE OBRA NORMAL (PRON 2022), proporcionara los nombres y demás datos e información relativa a las obras, así como el tipo de Obra que se realizara, a **“LA PRODEUR”** para su ejecución.
- b) **“LA PRODEUR”** responsable de la integración del expediente y de la aplicación del recurso en la ubicación geográfica de las obras autorizadas:
- c) A través de la Tesorería Municipal, realizar las gestiones de pago de las estimaciones presentadas de los contratistas.
- d) Realizar reuniones mensuales para dar el cabal seguimiento a las obras y acciones que se lleven a cabo con el **“PROGRAMA DE OBRA NORMAL (PRON 2022)”**.
- e) A través de **“LA PRODEUR”**, elaborar el acta de Entrega-Recepción de la obra para su entrega al beneficiario (s) encargada de la conservación y mantenimiento.

**QUINTO.- COMPROMISOS DE “LA PRODEUR”:**

- a) Administrar y ejercer el recurso propios Municipales autorizados, objeto de este Convenio, sujetándose a Ley De Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, Presupuestos de Egresos del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito B.C. para el Ejercicio Fiscal 2022 y demás disposiciones normativas aplicables, efecto de que se cumplan los principios de eficiencia, honestidad y transparencia aplicables en el ejercicio de los recursos que se aportan.
- b) Permitir **“AL AYUNTAMIENTO”** inspeccionar la obra, el avance de la misma y demás consideraciones que crea pertinentes.
- c) Elaborar y presentar **“AL AYUNTAMIENTO”** los informes de avances físicos de acuerdo a la normatividad técnica vigente, en la reunión mensual de seguimiento y cuando le se han requeridos.

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

- d) Informar “**AL AYUNTAMIENTO**” sobre la terminación de las obras, con el fin que procedan a su verificación y preparación del acta respectiva.
- e) Elaborar, en coordinación con la Tesorería Municipal el acta de entrega-recepción de las obras.
- f) Denunciar “**AL AYUNTAMIENTO**” a través de la Sindicatura Municipal, las irregularidades de las Dependencias o funcionarios que no atienden los Lineamientos establecidos para el ejercicio de la obra de conformidad a la Ley De Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y demás aplicables en la materia.
- g) En caso de existir cambios técnicos o ahorros “**LA PRODEUR**” informará oportunamente a la Tesorería Municipal para realizar las reasignaciones presupuestales.

**SEXTO.- FACULTADES.- “LA PRODEUR”** De conformidad con las disposiciones legales y administrativas correspondientes procederá a la realización de los procedimientos por obras de contribuciones de mejoras de conformidad al Artículo Tercero de la Ley de Urbanización del Gobierno del Estado de Baja California.

- a) La planeación urbana de las obras que de esta se deriven, deberán ser Autorizadas por el cabildo municipal.
- b) Solicitará al Presidente Municipal para su autorización de los Subsidios contemplados en el Artículo Noveno de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California.
- c) Realizara los estudios técnicos de las obras, tales como costo y derrama de la misma, precios unitarios, bases para calcular la cuota que a cada cooperador corresponda cubrir, proyectos de contratos, financiamiento y a su base, de conformidad a las disposiciones legales aplicables.
- d) Suscribir los contratos y convenios sobre obras realizadas bajo el sistema de plusvalía y cooperación de contribuciones de mejoras en obras de pavimentación; toda clase de títulos de crédito de conformidad con el Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y contratos de financiamiento y demás disposiciones legales aplicables.
- e) Realizara los procedimientos administrativos de notificación y ejecución de créditos fiscales por obras de contribuciones de mejoras.

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

f) Realizara los cobros a los propietarios o poseedores de los predios que resulten beneficiados con obras públicas, tales como la instalación de agua, drenaje, pavimentación, pozos, banquetas y guarniciones, estarán obligados a cubrir el importe determinados de conformidad a Ley de Urbanización del Estado de Baja California.

**SEPTIMO.- FORMA DE PAGO.-** “LA PRODEUR”, deberá presentar la solicitud de pago, a la Tesorería Municipal las estimaciones de trabajos ejecutados para su autorización y gestionar, a través del Sistema Integral de Armonización Contable SIAC, adjuntando la documentación fiscal y comprobatoria, debidamente integrada y en copia.

“EL AYUNTAMIENTO” a través de la Tesorería Municipal deberá presentar a la “LA PRODEUR” copia legible del comprobante, una vez efectuado el pago procesado por anticipo, estimaciones y finiquito de obra, en un plazo no mayor de 24 Horas.

**OCTAVO.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.-** El incumplimiento de las obligaciones asumidas ambas partes, ya sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia dará lugar a la terminación anticipada del presente convenio y las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de que el incumplimiento sea imputable a “LA PRODEUR” ésta se compromete a reintegrar a “EL AYUNTAMIENTO” los recursos que se hayan ministrado. Quien tenga conocimiento de las irregularidades, que en este contexto tuviera lugar, procederá de inmediato a comunicar los hechos a la Sindicatura Municipal, para que se determine la responsabilidad administrativa que pudiera derivar de tales hechos o circunstancias, la cual será independiente del orden civil o penal que pueda configurarse.

**NOVENO.- ANTICIPOS.-** “LA PRODEUR”.- Tendrá la facultad de establecer montos y plazos de acuerdo a la Ley De Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, para la entrega de anticipos de inicio de obra.

**DECIMA.- INICIO DE LOS TRABAJOS.-** “LA PRODEUR”.- Dará inicio con los trabajos de licitación de la obra una vez que se cuente con el acta de autorización que emite el H. Cabildo del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, el oficio de aprobación de los recursos y el oficio de factibilidad financiera de la obra emitido por la Tesorería Municipal.

**DECIMA PRIMERO.- RELACIONES LABORALES.-** “LA PRODEUR” como Paramunicipal y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este convenio será el



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así mismo **"LA PRODEUR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"**, que surjan con motivo del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDO.- RECURSOS HUMANOS.-** Para efectos del cumplimiento del presente convenio, **"LA PRODEUR"** se obliga a proporcionar personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos. Queda expresamente estipulado que este convenio se suscribe en atención a que **"LA PRODEUR"** cuenta con el personal y con la experiencia técnica necesaria para ejecutar la obras, y no generará ningún salario alguno a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

**DÉCIMA TERCERO.- SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.-** **"LA PRODEUR"** deberá llevar a cabo la supervisión de la obra de acuerdo a la normatividad federal vigente.

Para el seguimiento de la licitación, ejecución y entrega de la obra convenida se designa a la **"TESORERIA MUNICIPAL"** y al personal que esta designe para tal efecto. **"LA PRODEUR"** proporcionara la información, datos, documentos, proyecto ejecutivo, precios unitarios, presupuestos, programa de obra, bitácora de obra, informes de supervisión, dictámenes y en general acceso al expediente técnico de la obra.

**"LA PRODEUR"** deberá presentar un informe mensual del avance físico a la **"TESORERIA MUNICIPAL"**, así como de cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo del programa de obra, además deberá presentar un informe final, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles posteriores a la conclusión de la obra.

**DÉCIMA CUARTO.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS,** **"LA PRODEUR"** deberá informar a **"EL AYUNTAMIENTO"** y la **"SINDICATURA MUNICIPAL"** la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados de acuerdo a la legislación Estatal vigente, Normatividad y Especificaciones técnicas que las obras requieran.

**DÉCIMA QUINTO.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Los Funcionarios y Empleados Públicos encargados de la Administración, aplicación y ejercicio de los Recursos Municipales, si llegase a cometer alguna negligencia y/o imprudencia u omisión, en cualquiera de sus procesos, una vez que la Sindicatura municipal determine su responsabilidad, responderán por los daños o perjuicios que se pudieran causar durante la vigencia del presente convenio.

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal



**DÉCIMA SEXTO.- OBLIGACIONES FISCALES.-** Todos los impuestos, derechos y demás obligaciones de carácter fiscal que como consecuencia tanto de la vigencia como de los actos por la ejecución de la obra pública, establezcan o impongan las disposiciones fiscales correspondientes, serán de la estricta responsabilidad de **“LA PRODEUR”** en cumplirlas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

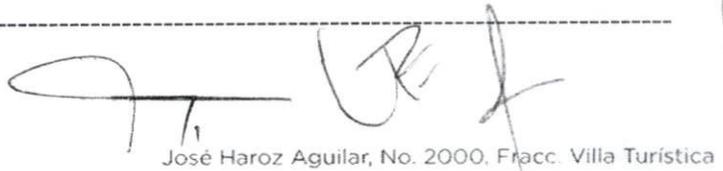
**DECIMA SEPTIMO.- GASTOS INDIRECTOS.-** Para los gastos indirectos se podrá asignar hasta un 3% (tres por ciento) del costo total de la obra Antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de gastos indirectos atribuibles a la ejecución de los proyectos.

**DÉCIMA OCTAVO.-LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Los términos y condiciones previstos en la realización de los contratos realizados para la ejecución de los trabajos, serán regidas por la legislación estatal aplicable.

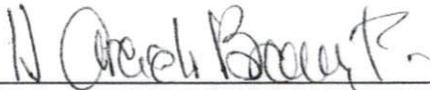
**DÉCIMA NOVENO.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia a las autoridades jurisdiccionales de la localidad, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **“EL AYUNTAMIENTO”** como **“LA PRODEUR”** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, al día dos del mes de febrero de 2022. ---

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

  
José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

POR "EL AYUNTAMIENTO"  
"Sigamos construyendo una  
Ciudad Humana y Generosa"



C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO  
SECRETARIO GENERAL



LAE. MANUEL ZERMEÑO CHAVEZ  
TESORERO MUNICIPAL

POR "LA PRODEUR"



ARQ. ABRAHAM GOMEZ ALVAREZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA PRODEUR

"TESTIGOS"



L.E. JAIME IBARRA ACEDO  
SINDICO PROCURADOR



C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ RAMOS  
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTE MUNICIPAL C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO Y SECRETARIO GENERAL LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO, EL TESORERO MUNICIPAL LAE. MANUEL ZERMEÑO CHAVEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, ARQ. ABRAHAM GOMEZ ALVAREZ PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE OBRA NORMAL (PRON 2022), CON UNA INVERSION HASTA \$ 36'293, 530.55 (TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 55/100 M.N.)